



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

Expedient: 1678149N

Descripció: Concesión directa subvención Unión Musical Portaña 2023

Centre Gestor: Cultura

Exercici: 2023

Assumpte: Concesión directa de subvenciones prevista nominativamente sin formalizar convenio

Vista la solicitud presentada en fecha 15/05/2023, R.E. 26710, por Asunción Edo Vicent, en nombre y representación de UNIÓN MUSICAL PORTEÑA, CIF: G97492839, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal 2023, destinada a financiar:

- *El mantenimiento de las agrupaciones bandística y orquesta y actividades de difusión*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm.48 punto 1: *"Son subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas desde los diferentes Centros Gestores a favor de personas o entidades, públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios."* Y en el punto 2 de la citada Base: *"A efectos de las normas contenidas en las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en: a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto."*

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos (BEP 50.2).

La aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2023, fue publicada el 24 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N°59. De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución nº7, apartado B4, sobre el estado de gastos: *"B.4.- Del capítulo 4 y 7: conforme las directrices ya indicadas por la Sindicatura de Cuentas en su "informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicio 2012-2014" (dado cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 24/11/14) y circular de la IGAE sobre el tratamiento plurianual de las subvenciones nominativas, no será objeto de prórroga las subvenciones de carácter nominativo. (...)".*

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, AEAT y con la Seguridad Social.

Página 1 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

Que el proyecto financiado es de interés general para el municipio, promocionando con ello la cultura popular de esta localidad, ya que la Unión Musical Portaña realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Dicha promoción se realiza en atención a las atribuciones conferidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En consonancia con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, concretamente en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el cual establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo.

Con carácter general, la subvención se destinará a la organización de actividades culturales y espectáculos y serán organizadas en su totalidad por la Unión Musical Portaña.

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización del proyecto para el que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito.

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

- Consta declaración responsable del beneficiario (art.24 RLGS) de:
 - No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la seguridad social, conforme la documentación aportada por el interesado (art.14. e) LGS).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, conforme se hace constar en el Informe suscrito por el responsable de la Recaudación municipal, en fecha 3 de julio 2023.
- La entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Que se ha podido verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la entidad (art 6 y art 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia), en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas en la dirección <https://gvaoberta.gva.es/es/consulta-entitats-tep> siendo necesaria su mejora, de forma periódica y por anualidades, ya que la información debe aparecer de forma clara, estructurada, actualizada y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Se recomienda a los beneficiarios que establezcan los medios para cumplir con las obligaciones de transparencia. Y en concreto debe incidirse en la necesidad de mejorar la publicidad activa de la Información económica y presupuestaria de los perceptores de subvenciones sujetos a la normativa de Transparencia:

- Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.

Página 2 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución Nº 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

- Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
- Subvenciones y ayudas públicas importe, objetivo o finalidad y beneficiarios
- Los Presupuestos, o Plan de Actuación anual de la Entidad (ENL) en la que se recoja las actuaciones y proyectos a ejecutar anualmente, así como los conceptos e importes económicos
- Las Cuentas Anuales aprobadas por las ENL y, en su caso, y los informes de auditoría que se emitan sobre ellos
- Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo

La transparencia es fundamental en la conciencia de la necesidad de rendir cuentas a la ciudadanía sobre los retornos sociales efectuados con dinero de origen público.

Al tratarse de una entidad con un presupuesto anual superior a 50.000€, la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en la página web de la entidad y de una manera veraz, clara, estructurada, objetiva y, preferiblemente en formatos reutilizables.

Visto el Informe de Fiscalización favorable de fecha 15 de diciembre de 2023.

Dado que el proyecto se ha estado realizando durante el presente año y que el ejercicio contable está a punto de finalizar, y siendo necesario e inaplazable la aprobación de la concesión y pago de la subvención para poder hacer frente a éstos.

Considerando que se trata de una competencia delegable conforme lo preceptuado en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 5412, de 30 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponde por delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente.

Por todo ello, vistos los informes emitidos, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO: Avocar la competencia a los efectos de resolver el pago urgente de la subvención por los motivos expresados.

SEGUNDO: Conceder la subvención nominativa solicitada por Unión Musical Portaña, CIF: G97492839, de acuerdo con el siguiente detalle, para el proyecto subvencionado que se especifica a continuación, conforme la documentación presentada por el beneficiario:

Finalidad subvención o proyecto	Importe proyecto	Importe subvención	Importe Justificación
El mantenimiento de las agrupaciones bandística y orquesta y actividades de difusión	40.000,00 €	26.000,00 €	39.576,50 €

TERCERO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

Página 3 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución Nº 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

1	Normativa aplicable	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 y por el presente acuerdo de concesión.
2	Objeto subvención	El mantenimiento de las agrupaciones bandística y orquesta y actividades de difusión
3	Plazo ejecución del proyecto	Año 2023
4	Régimen de garantías	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
5	Contabilidad	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 Nº 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas
6	Compatibilidad	1. No se admite la compatibilidad con otras subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sagunt. 2. La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones (prohibición de beneficio). 3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7	Publicidad de la financiación pública del proyecto	El beneficiario deberá realizar y acreditar que ha efectuado la publicidad realizada sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1,h) LGS) <u>Dicha publicidad se efectuará</u> por medio de la inserción del texto "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto" y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada. Es conveniente que, en el lugar de ensayo, de forma permanente y visible, se coloque un cartel/pancarta con el texto "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto" y el escudo La realización de dicha publicidad deberá acreditarse, aportando la documentación o material necesario en la rendición de la Cuenta Justificativa. Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el <u>reintegro</u> de la subvención.
8	Obligaciones de la entidad beneficiaria.	Son obligaciones del beneficiario:

Página 4 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución Nº 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		1. Cumplir el objetivo y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención, anualmente y con carácter primordial. 2. Presentar una cuenta justificativa para cada una de las dos líneas de la subvención objeto del presente acuerdo. 3. Facilitar cualquier otra documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento de Sagunto respecto a las actividades subvencionadas; así como someterse a las actividades de control financiero que proceda, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LGS. 4. Comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas. 5. Comunicar al Ayuntamiento de Sagunto cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiaria de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del acuerdo. En este apartado se incluye cualquier cambio en las personas que sean miembros y/o representantes de la entidad. 6. Proporcionar la adecuada publicidad del carácter público de los programas o actividades objeto de la subvención y que sean financiadas por el Ayuntamiento. 7. Cumplir con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que establece la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. 8. Identificar, en su contabilidad (ver en su caso, el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N.º 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados por acciones. De tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas. 9. Proporcionar la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en los proyectos de actividades que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.
9	Justificación Expediente	Núm. 1676996M
10	<i>Importe a Justificar</i>	39.576,50 € [Proyecto presentado menos gastos indirectos (40.000,00€ - 423,50€)]
11	<i>Plazo de Justificación</i>	31 de enero de 2024
12	<i>Forma Justificación:</i>	- Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, y de conformidad con lo dispuesto en la BEP

Página 5 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		núm. 50.4.4.e), la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de "Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor". - La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio". Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor. - Manual de ayuda: Consultar "Guía para la Justificación de proyectos subvencionados" disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones.
13	Gastos subvencionables	De conformidad con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de los proyectos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado: A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. Por lo que respecta a los gastos de personal, serán subvencionables siempre y cuando se cumplan las prescripciones fiscales y laborales aplicables. No se admitirá como justificantes los recibís por cualquier concepto de retribuciones al personal que no atiendan al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de la Seguridad Social. Tampoco se admitirán facturas de empresas en situación de fraude de ley ni de falsos autónomos. B. Gastos de material específico afecto a las actividades o proyectos subvencionados. C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a las actividades o proyectos subvencionados. D. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes afectos a las actividades o proyectos subvencionados. E. Adquisición de material de oficina no inventariable afecto a las actividades o proyectos subvencionados. F. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos afectos a las actividades o proyectos subvencionados. G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a las actividades o proyectos subvencionados. H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, y del informe de auditor/a de las cuentas justificativas.

Página 6 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		I. Los tributos constituyen un gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando la entidad beneficiaria de la subvención efectivamente lo abona. Así pues, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. J. Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias afectadas a los proyectos. Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
14	<i>Gastos no subvencionables</i>	Son Gastos NO subvencionables los siguientes: a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente. b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes. c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad. e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable. f) La realización de gastos de inversión y derivados de operaciones de crédito. g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing. h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos. i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales. j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, de cualquier naturaleza. k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos. l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF)

Página 7 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones. n) Los gastos de vestuario
15	Pagos	1. La entidad beneficiaria debe acreditarlos gastos que se han producido en la ejecución de los proyectos subvencionados, y además que se ha efectuado el pago de dichos gastos. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La entidad beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material a la persona proveedora o prestadora del servicio, que se facilitará al auditor/a de la Cuenta Justificativa. Estos justificantes podrán ser requeridos por la Administración. 2. Para que el gasto sea admitido, el pago debe de producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición de la Cuenta Justificativa. Como regla general los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes: - Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios. No se admitirán los pagos por Bizum, puesto que no es posible la acreditación de forma transparente, tanto de la persona receptora como de la destinataria de los fondos. - En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria. Con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del recibí de la persona proveedora. Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, han de hacer constar de forma expresa: - La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación. - La identificación de la persona beneficiaria del pago y de la persona ordenante del pago. - Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados a los proyectos a los que correspondan. En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre; modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa

Página 8 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 1.000 euros. Cuando el importe de la operación o gasto realizado por la entidad beneficiaria en la ejecución de los proyectos supere dicho límite, no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante talones a la persona portadora se equipará a efectivo, por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto. La entidad beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material a la persona proveedora o prestadora del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art. 31.2 de la LGS. 3. Gastos de superior cuantía, según lo dispuesto en el art.31.3 de la LGS: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras, servicios y suministros); la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Todo ello salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención; y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
16	Reintegro	Conforme al artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes: a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada. b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor. c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención. d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido. e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Página 9 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

		La no ejecución de todo el gasto subvencionado dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.
--	--	---

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida presupuestaria: 410-3340-48601 a favor del beneficiario por el importe concedido de 26.000,00€ (veintiséis mil euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar según consta en el expediente 128661X y acuerdo número 9 de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021.

QUINTO: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase OP) del 100% con cargo a la operación contable núm.920230004033 del importe de la subvención que asciende a 26.000,00.-€ (veintiséis mil euros).

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

En el caso de que la cuantía justificada sea de menor importe que la subvención concedida, **el auditor deberá pronunciarse** sobre dicha diferencia por pequeña que ésta sea.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que para facilitar la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt" (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>) Así mismo, se puede consultar la Guía completa de "Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro" publicada en <http://participasagunto.es/>

OCTAVO: Comunicar a la Entidad, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

NOVENO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.

DÉCIMO: Iniciar expediente de justificación nº 1676996M.

Página 10 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución Nº 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación de la resolución del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones" publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe).

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al

Página 11 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en la resolución, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9º Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida. En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Página 12 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución N° 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
19/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Cultura

Expediente 1678149N

Fdo:.....
Nº ROAC



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
19/12/2023

Página 13 de 13



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JM2Q KF7Q NAY2 PNTZ

Resolución Nº 9841 de 19/12/2023 "Resolución avocación UMP" - SEGRA 779544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13